



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de noviembre del dos mil veinte

Radicado	05001 31 03 005 2020 00018700
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	José Alberto Álvarez Osorio

Teniendo en cuenta la aclaración al mandamiento de pago solicitado por la apoderada de la parte ejecutante; Es de indicar, que tanto las fechas de los intereses de plazo como los moratorios de cada obligación pretendida fueron librados tal y como fueron solicitados inicialmente en la demanda.

No obstante es de advertir, que esta judicatura considera que tanto los intereses de plazo como los moratorios al momento de realizarse la liquidación de los créditos, estos serán los fijados por la Superfinanciera, tal y como se ordenó en el auto de mandamiento de pago. Art. 430 CGP.

Es de advertir que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo escrito o memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

Ygiraldo

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ab078bf075e993d175ec02434603d0b4e60a8f619627dfcb857dd27397e3796

Documento generado en 17/11/2020 02:01:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**